

F. Domínguez
Archiv

Algunas de las conclusiones y/o evaluaciones que se han hecho después de estos primeros ocho meses de Gobierno Democrático, son bastante conocidas : importantes realizaciones en el ámbito de los derechos humanos; significativas propuestas y proyectos tendientes a modificar la institucionalidad vigente; un prudente e inteligente mantenimiento del orden y paz interna del país; salto cualitativo en el rol de Chile en la comunidad internacional y superación progresiva -a pesar de las serias dificultades que suelen surgir- en la cuestión medular de las relaciones cívico-militares. A ello habría que agregar las diferentes dificultades y obstáculos que se han encontrado para la democratización y el logro de mayor justicia social para la gente de Chile. Si bien esto se anticipó y previó en la campaña presidencial, la experiencia misma del Gobierno, los porfiados hechos y las variables no consideradas (crisis de Irak y efectos del petróleo), han tenido efectos no sólo inmovilizadores, sino que retardadores en algunos puntos importantes de la acción gubernamental. Afortunadamente, creemos que muchos de estos aspectos, hasta ahora, han pasado relativamente desapercibidos debido al rol jugado por el Presidente y a la imagen que él se ha ganado a través del país.

Pensando en completar con aspectos más simples los diagnósticos ya conocidos y en la perspectiva de asumir como tarea esencial del momento la de proponer acciones concretas a efectuar en el corto plazo, nos parece básico agregar algunos elementos para el análisis.

Se trata del convencimiento que nos asiste que, desde el cargo que acupamos, surge una singular óptica que permite poner énfasis en cuestiones que, a nuestro juicio, más impacto tienen en la gente y en el definitivo y más concluyente balance que el país haga del Gobierno de Don Patricio. En efecto, sin "etnocentrismos funcionales", creemos que en torno a la cuestión municipal y comunal-organizacional y a una efectiva coordinación de las políticas sociales del actual gobierno, gira parte no despreciable

..

del mayor dinamismo, eficiencia y gestión con énfasis en la justicia y equidad que nuestro Gobierno debe adquirir a la brevedad.

Los elementos que a continuación se enumeran, parten de tres supuestos e hipótesis de trabajo fundamentales :

- 1) Gran parte de la consistencia y perdurabilidad de la Concertación, pasa por el hecho de que el P.D.C. se mantenga, no sólo electoralmente, sino que sobre todo en la conducción real de la actual gestión de gobierno, como la principal fuerza política. Más allá de un mal entendido hegemonismo partidario, aquí se trata de afirmar que una alianza política estable y eficiente requiere en su interior de una fuerza política significativa y poderosa, cuyas convicciones y proyecto político interpreten y canalicen el sentir de las grandes mayorías de la sociedad.

A nuestro juicio, en el ambiente político nacional, especialmente en algunos miembros del gobierno y otros del partido, flota una extraña teoría según la cual, si los D.C. se coordinan mínimamente al interior del Gobierno y más allá de éste, automática y fatalmente se pone en peligro la Concertación. Toda otra coordinación que no sea entre D.C. no es problema ni altera el futuro de la alianza de gobierno. Aquí se ha dado un chantaje explícito o tácito, que nos ha paralizado y que ha deteriorado el necesario y vital apoyo político partidista (en el sentido elevado de la expresión) que don Patricio requiere a su lado (además de los excelentes asesores que en este momento tiene) y que, a la vez le garantizaría una sistemática y fluída comunicación con el partido. Este, a su vez, debe romper, sin complejos, las posibles amenazas de una dualidad partido-gobierno llevada al extremo. Es cierto que es positivo y deseable mantener autonomías obvias y funcionales, pero, la

comunicación, la cooperación y el pagar todos juntos los costos y/o cosechar los frutos de la actual administración, es una cuestión acerca de la cual el P.D.C. no deberá tener ninguna vacilación en su comportamiento y toma de decisiones. (Hasta el momento, el comportamiento del PDC ha sido ejemplar).

Por lo tanto, nuestro supuesto aquí es que todas las acciones futuras del gobierno demandan una mayor y mejor coordinación D.C. al interior del mismo gobierno y entre éste y el partido. Se trata de crear instancias "discretas", pero reales y cuyo funcionamiento sea sistemático y permanente.

- 2) La transición no puede tener un énfasis sólo, ni siquiera principalmente económico. Más allá de lo polémico que puede parecer esta afirmación, sostenemos que si bien la economía juega un rol importante en el actual período, no puede convertirse en LA VARIABLE a partir de la cual se concluyen todas las bondades y/o errores del actual gobierno.

No es sólo, ni principalmente, por no tener inflación que los chilenos optaron por la candidatura de don - Patricio Aylwin, sino, por sobre todo, por la búsqueda de mayor justicia social; para que no desaparezca más gente ni se detenga a nadie arbitrariamente; porque las Universidades fueran realmente autónomas; porque todas las autoridades del país tuvieran legitimidad democrática; porque la gente pudiera participar y decir su palabra en su futuro; para que la red de organizaciones sociales se robusteciera y activara a lo largo del territorio; para recuperar nuestro prestigio internacional, etc.

La democracia supone, **es** cierto, un mínimo de estabilidad económica, pero a nuestro juicio, exige y requiere mucho más el ir socializando y profundizando en el país una cultura democrática que permita cimentar una conviven

cia y dinámica sociopolítica que trascienda y no dependa exclusivamente de los vaivenes económicos de la sociedad. Aun más, dicha cultura democrática, si es realmente internalizada y practicada por los distintos actores y miembros de la comunidad, será capaz de resistir y solventar con éxito toda crisis en el ámbito de la economía.

- 3) Nos parece que, de manera fundamental, el futuro político de Chile en los próximos años, tanto en lo electoral como en el surgimiento de líderes y actores claves en la dimánica social, va a recibir un particular impulso y va a tener una especial expresión en el nivel local-comunal. En este sentido, lo más o menos consecuentes y eficientes que seamos frente a los problemas de la gente y a cada realidad, será decisivo en la prevención y futuro de la democracia, así como en la oferta del proyecto político de la D.C.

A partir de estos supuestos e insertos en todos los elementos de juicio que ya se han dado en diversos planteos y comentarios públicos acerca de los primeros meses de Gobierno, nos atrevemos a agregar los siguientes aspectos desde nuestra particular óptica a la que hacíamos mención en páginas anteriores :

1.- De los 325 Municipios hoy día existentes, 310 tienen Alcaldes CODECOS y 15 han sido designados por el Presidente Aylwin. Esto significa que el 95% de las autoridades Municipales son herencia del régimen anterior, los que a su vez representan el 75% de la población del país.

2.- Los Municipios cuentan con medios propios que les permiten enfrentar sus problemas y tomar iniciativas en servicio de la comunidad. Estos medios no son dádivas del actual gobierno, sino que responden a la insalvable necesidad de cumplir con normas jurídicas existentes. A modo de

ejemplo, el Fondo Común Municipal equivale a 48.000 millones de pesos, de los cuales el 81,3% (cerca de 40 mil millones de pesos) va a los Municipios CODECO. El Fondo Común Municipal representa, en la mayoría de los casos, el principal ingreso de las Municipalidades. En los hechos, la media del grado de dependencia de los Municipios del país a este Fondo es de un 30%.

3.- Si bien es cierto no debe caerse en una especie de "esquizofrenia anti-Alcaldes CODECO", es evidente que muchos de éstos juegan un rol no especialmente favorable al gobierno. Esto se expresa, a menudo, en una actitud obstaculizante, lo que se refuerza con una "novedosa" función reivindicativa a partir de la cual se convierten en los encauzadores de las demandas de la comunidad frente a los poderes gubernamentales. Paralelamente, en algunos casos, dichos Alcaldes evidencian una "doble personalidad", esto es, actitudes y conductas muy diferentes según su relación y/c auditorio sean las autoridades de gobierno o la comunidad respectiva.

Lo anterior se refuerza con algunas claras coordinaciones existentes entre dichos Alcaldes, las que normalmente giran en torno a un líder. (Caso de la Alcaldesa de Iquique en el Norte Grande; del Alcalde de Freire en Cautín y de la Alcaldesa de La Serena en Elqui).

A nuestro juicio, los aspectos anteriores se podrían ver especialmente acentuados en el año 1991, dados los problemas deficitarios que evidencian muchas Municipalidades como resultado, en lo fundamental, de malas administraciones heredadas y/o arrastradas, según se trate de Alcaldes designados por el actual Presidente de la República o por el régimen anterior, respectivamente.

4.- A nivel de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, se han producido algunas divergencias en relación a los criterios de distribución del Fondo Común Municipal (específicamente del 10% para el año 91), lo que se ha dilucidado

con una decisión particular del Subsecretario, con consecuencias que han afectado de manera no despreciable a los adherentes al actual Gobierno. A esto habría que agregar los problemas surgidos a propósito de la distribución del F.N.D.R., especialmente con la Región Metropolitana.

5.- Se observa una debilidad, tanto cuantitativa como en la forma de grupo de presión, de las organizaciones sociales y comunitarias en la gran parte de las comunas del país, lo que impide un contrapeso social frente al poder alcaldicio.

Hay que señalar en este punto, no obstante, que actualmente se observa un cambio significativo en algunas partes.

6.- Se observan conflictos latentes, con posibilidad de manifestarse en el corto plazo, en los ámbitos de salud, educación y vivienda. Estos conflictos tienen estrecha relación con lo comunal-municipal, básicamente por malas administraciones heredadas y por medidas tomadas más recientemente por algunos Alcaldes que han acentuado los problemas en tan sensibles áreas.

7.- Se aprecia una clara falta de coordinación entre diferentes programas sociales provenientes de distintos ministerios u organismos (Ministerio del Interior; Salud; Vivienda; MIDEPLAN; DIGEDER; etc). Esto tiene efectos evidentes, que inciden en un mal aprovechamiento de programas y acciones que deberían tener el más óptimo rendimiento y la mejor prestación de servicio a la gente.

8.- Lo anterior se ve acentuado por una deficiente coordinación entre el Gobierno y los parlamentarios de la Concertación. En el caso de los parlamentarios D.C. y las autoridades gubernamentales D.C., el problema, a veces, se agrava aún más. Ello refuerza los problemas ya mencionados en puntos anteriores acerca de la mala coordinación de los D.C. dentro y fuera del Gobierno y entre los ámbitos del partido y del oficialismo.

9.- Las posibles proyecciones y augurios para las próximas elecciones municipales ("si es que éstas se realizan en este período de Gobierno"), no necesariamente son claras y significativamente favorables para la D.C. Los resultados de las encuestas, sin duda nos tranquilizan, no obstante, éstas constituyen orientaciones que no pueden llevarnos a una confianza y a una campaña "por inercia".

Nos parece que estamos demasiado "contrapesados" entre un número importante de los actuales Alcaldes UDI-RN que ya iniciaron su campaña, con todo lo que ello implica, y la estrategia que pensamos sí tiene el P.P.D. y P.S. Como ya nos referimos a la actuación y posición de los Alcaldes RN-UDI, quisiéramos sólo expresar, brevemente, una idea acerca de la que nos parece la posición y actitud P.P.D.-P.S.

Estos están priorizando y enfatizando el alcanzar y proyectar una buena imagen pública y un ejercicio de sus cargos eficiente y no conflictivos (sin duda, el caso prototípico donde se concentran estos esfuerzos más "pretenciosamente", es el de Ricardo Lagos). Ellos apuestan y difunden hábil y sigilosamente, la idea de que en el actual Gobierno, la gestión política la tienen los D.C., mientras que el PPD-PS es sólo el socio y colaborador principal. Todos los costos y el desgaste político, bajo esta perspectiva, deberá pagarlo la D.C. Su slogan implícito pareciera ser : "si nosotros, secundariamente lo estamos haciendo bien, imagínense cómo lo haríamos si, además, también tuviéramos la conducción política".

Todo lo anterior tiene una meta central : candidato socialista a la Presidencia de la República para 1993 encabezando la Concertación. Este objetivo, por lo demás legítimo y ya anunciado oficialmente por ellos mismos, tendría su primer y principal test en las elecciones Municipales, donde ellos deben alcanzar un % de votación suficiente como para, junto a otras fuerzas políticas de la Concertación, exigir liderar la próxima posible gestión gubernamental.

Los criterios claramente diferentes que se han detectado al interior de la Concertación respecto al mecanismo electoral en la reforma Municipal, son un aditivo a lo anterior.

Sin duda que los puntos o aspectos señalados en las páginas anteriores son mucho más complejos y multifacéticos del enunciado muy sintético que de ellos hemos hecho, no obstante, creemos que, en su contenido esencial, reflejan parte del cuadro que caracteriza nuestra actual gestión política. Ciertamente, la parte más negativa y problemática. Al respecto, creemos que no sólo es posible, sino que sobre todo es necesario, el llevar a cabo algunas acciones futuras.

A continuación, nos permitimos proponer un enunciado de ellas :

1.- Es, desde todo punto de vista aconsejable, que mientras la situación Municipal se mantenga tal cual, el gobierno coordine e implemente, en la medida que lo jurídico normativo lo posibilite, diferentes políticas sociales independientemente y/o sobrepasando a los Alcaldes CODECO. No se trata de abandonar la idea y voluntad de descentralizar el poder y democratizar la estructura comunal-local, sino de postergar algunas medidas en este sentido o bien operacionalizarlas vía Intendentes y Gobernadores. En los casos de los Alcaldes concertacionistas, habría que instruir a las autoridades regionales y provinciales para que trabajen estrechamente con ellos.

2.- Frente a comunas con Alcaldes CODECO, realizar una constante presión social y un contrapeso político rápido que neutralice sus intentos de complizarse las cosas al gobierno y de querer convertirse en los grandes representantes y portavoces de las demandas de las bases. Esta acción debe ser realizada por los Gobernadores, Intendentes, Parlamentarios y Organizaciones sociales. Se trata también de encajonar y presionar la gestión alcaldicia para que responda real y eficazmente a las políticas y objetivos del

Gobierno. Asimismo, hay que asegurar que las obras que se van realizando, sean públicamente conocidas e identificadas como acciones de la actual administración y no de los Alcaldes.

Realizar, en Marzo del 91, un Congreso de Gobierno Interior con asistencia de Intendentes, Gobernadores y Alcaldes del país. (Existe una propuesta nuestra de programa y objetivos para este evento.)

4.- Elaborar y ejecutar desde el MINTER un plan político, cuyo primer objetivo debe ser : ganar las elecciones Municipales para el Gobierno. Aquí, postulamos una sigilosa, prudente, pero eficiente coordinación entre el PDC, la DIDESCO y organizaciones no gubernamentales de apoyo (ICHEH y CED).

5.- Que el Ministerio del Interior asuma un rol protagónico en el establecimiento sistemático de una coordinación entre el gobierno y los parlamentarios de la concertación (haciendo extensiva esta acción con especial énfasis a Gobierno-Parlamentarios DC y PDC).

6.- Planificar y llevar a cabo un programa de giras a provincias y comunas por parte del Ministro del Interior y del Subsecretario Belisario Velasco. Esto, reafirmando y relacionando dichas actividades con las que actualmente realiza la División de Desarrollo Social Comunal (DIDESCO) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

7.- Continuar y profundizar el programa de capacitación ya iniciado por la DIDESCO, a través de todas las comunas y provincias. Esto debe completarse con las giras a comunas ya mencionadas y sus objetivos principales deben ser : información general; tema municipal actual; proyecto de ley de municipalidades; participación y organizaciones sociales.

8.- Que el MINISTERIO juegue un rol clave en la coordinación necesaria de los principales programas sociales que se han definido tanto en dicho Ministerio, como en MIDEPLAN, en Salud y en Vivienda. Se trata de institucionalizar una instancia legitimada y respaldada por el Presidente, que coordine la fijación de metas, los estado de avances, el cumplimiento de dichas metas y los nuevos objetivos en torno a estas áreas fundamentales. Hay que articular lo político con lo social y ponerlo en práctica en una operación a nivel comunal.

9.- Especial importancia debería darse a la acción que la DIDESCO podría realizar en el ámbito de las organizaciones sociales, específicamente en las Juntas de Vecinos. Esto adquiere aún más urgencia dada la "nueva composición y distribución de roles" ocurridos al interior de la División de Organizaciones Sociales en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Hemos elaborado una propuesta con lo que debería ser la acción gubernamental y partidaria (las vemos como claramente coincidentes) en este ámbito.

10.- La asignación de los recursos de los llamados Programas Solidarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio : Mejoramiento Urbano y Lotes con Servicio, debería hacerse introduciendo preponderantemente el criterio político. Concretamente, habría que contrapesar con parte importante de estos recursos a los Alcaldes perjudicados con el Fondo Común Municipal. (Casos más dramáticos : Valparaíso, Arica y Coyhaique).

Para ello, el Ministro del Interior debería dar claras instrucciones y, paralelamente, habría que formar una Comisión para dicha asignación que evitara cualquier decisión particular o unipersonal del Subsecretario.

DEPTO. CONTABILIDAD T. V. CHILE
RECIBIDO EL
23 JUL 1990

TELEVISION NACIONAL DE CHILE

Nº 9046

A: HD

FECHA

solicitud de orden de pago

23	07	90
----	----	----

A : DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

DE : DIRECCION PROGRAMACION/PRODUCCION

AGRADECEREMOS ORDENAR EL SIGUIENTE PAGO, PARA LO CUAL
ADJUNTAMOS TODOS LOS ANTECEDENTES DEL CASO,

PAGAR A : BRF (~~PUBLICIDAD~~ BRF S.A)

LA SUMA DE: \$74.234.200.-

MOTIVO : TITULARES

NOTA: PAGAR DE ACUERDO A CONTRATO

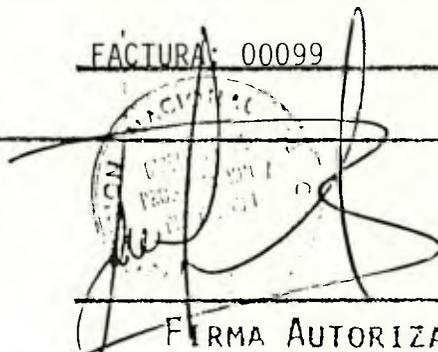
FECHA DE PAGO COMPROMETIDO _____

DETALLE DE DOCUMENTOS ADJUNTOS

FACTURA: 00099

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA

EDUARDO TIRONI B.
DIRECTOR PROGRAMACION/PRODUCCION



FIRMA AUTORIZADA

LA SOLICITUD INCOMPLETA EN SUS DATOS O DOCUMENTOS SERA RECHAZADA

PUBLICIDAD B.R.F. S.A.

PROPAGANDA Y SIMILARES

RICARDO MATTE PEREZ O301 - FONO 2743212
PROVIDENCIA - SANTIAGO

R.U.T.: 96.557.190 - 6

FACTURA

Nº 00099

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Santiago, 30 de JUNIO de 198 90

Señor(es) TELEVISION NACIONAL DE CHILE R.U.T. 81.689.800 - 5

Dirección BELLAVISTA 0990 Comuna SANTIAGO

Giro TELEVISION Teléfono 774552

Guía Despacho Nº _____ Orden de C. Nº _____ Fecha de pago _____

Por lo siguiente:

a: PUBLICIDAD B.R.F. S.A.

DEBE

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	POR LA REALIZACION Y PRODUCCION DE 365 MICROPROGRAMAS DE "TITULARES".		63.995.000.-
Son: <u>SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS.-</u> S. e. ú. o. CANCELADO		NETO \$	63.995.000.-
Santiago, _____ de _____ de 198 _____		16% I.V.A. \$	10.239.200.-
		TOTAL \$	74.234.200.-

Publicidad B.R.F.S.A. \$30.187.725.-
cancela Abono Fact. 099 por produc-
cion de Microprogramas según contrato.

X

REF. CC 0070880.
01.08.90

0881

310790

214411406300
2144012

30187725

30187725 PUBLICIDAD B.R.F.S.A. 61468

010890

Abono \$ 10.187.725



30187725

30187725

Fernando Zúñiga P.

6.088624-5

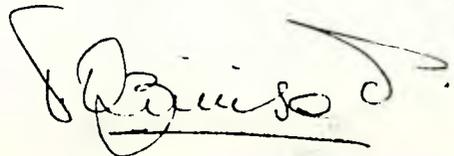
87go

342938 + 10.187.725 / 39 + 10.000.000 / 40 + 10.000.000 - 11
3go 02938



Stamp: T 21.10.1990, ABRIL 1990, CAJA

11-03



1012251

18/6/90

CONTRATO

Entre Televisión Nacional de Chile, representada por su Director General, don Jorge Navarrete Martínez, ambos domiciliados en Avda. Bellavista 0990, Santiago, en adelante TV.CHILE y la sociedad Publicidad B.R.F., RUT. 96.557.190-6, representada por don Eduardo Roberto Bustos Ayala, domiciliados ambos en Ricardo Matte Pérez 0301, Santiago, en adelante la La Productora, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Productora se obliga a producir 365 microprogramas de Titulares, de televisión destinados a dar a conocer las efemérides nacionales a través de recreaciones gráfica visuales de acuerdo a las pautas que le indique TV.CHILE.

SEGUNDO: Cada uno de los microprogramas indicados, tendrá una duración promedio de 50 segundos, incluidos presentación y cierre.

TERCERO: La Productora tiene como responsabilidad la producción total de dichos microprogramas, lo que considera la contratación de personal de producción y técnico, libretistas, equipamiento y de cualquier otro elemento humano o material que se requiera.

CUARTO: La Productora, por el presente instrumento, vende, cede y transfiere a TV.CHILE para quien acepta su representante, los 365 microprogramas para exhibirlos a través de la televisión en los horarios y fechas que estime adecuados. Asimismo TV.CHILE podrá repetir los microprogramas en otros horarios en el plazo y en las condiciones que estime del caso, sin limitaciones.

QUINTO: La Productora se obliga a entregar los microprogramas encomendados en la forma que se expresa:

30 de Agosto de 1990	40 microprogramas
30 de Septiembre de 1990	100 microprogramas
30 de Octubre de 1990	100 microprogramas
30 de Noviembre de 1990	125 microprogramas

En caso de incumplimiento por parte de la Productora de la obligación precedentemente indicada, la Productora hará incurrir en una multa en favor de TV.CHILE del equivalente en pesos a 10 Unidades de Fomento por cada día de atraso, sin perjuicio de la facultad de poner término ipso facto al presente contrato.



SEXTO: TV.CHILE pagará a la Productora la suma de \$175.219.- (ciento setenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos) más el Impuesto al Valor Agregado, por cada microprogramas en las oportunidades que se indican:

12 de Julio de 1990	la suma de	\$20.232.800.-
12 de Agosto de 1990	la suma de	\$10.000.000.-
12 de Septiembre de 1990	la suma de	\$10.000.000.-
02 de Enero de 1991	la suma de	\$11.955.000.-
02 de Febrero de 1991	la suma de	\$11.000.000.-
02 de Marzo de 1991	la suma de	\$11.000.000.-

SEPTIMO: La Productora hace entrega en este acto de una póliza de seguro a nombre de Televisión Nacional de Chile, por la suma de \$40.232.800.- al 30 de Septiembre de 1990, en garantía del fiel cumplimiento del presente contrato y del anticipo recibido.

OCTAVO: La productora deberá someter, para la aprobación de TV.CHILE, los libretos y el elenco en forma previa, antes de los 5 días de la grabación de cada microprograma, debiendo esta función realizarla el Gerente de Producción, aceptando desde ya la Productora cualquier modificación que TV.CHILE le sugiera.

NOVENO: La Productora asume la responsabilidad de controlar los derechos autorales de los microprogramas, quedando eximida TV.CHILE de cualquier responsabilidad que diga relación con su obtención o control. Asimismo TV.CHILE queda eximida de toda responsabilidad que diga relación con las contratación de personal, equipos, etc. que realice la Productora para la producción de los microprogramas convenidos en virtud de este contrato.

DECIMO: El presente contrato comprende un total de 365 capítulos de los microprogramas, los cuales pasarán a ser de propiedad exclusiva de TV.CHILE.

UNDECIMO: A la Productora le queda prohibido exhibir publicidad de bienes o servicios, ya sea en forma directa o indirecta en las producciones objeto del presente instrumento.



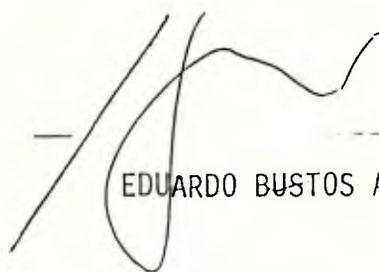
DUODECIMO: En caso de incumplimiento por parte de la Productora de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato, TV.CHILE queda facultada para darle término de inmediato, sin forma de juicio y a retenerle por vía de sanción o pena, el dinero que le adeude, sin perjuicio del derecho a iniciar las acciones civiles que correspondan para obtener la indemnización de los perjuicios que por dicha actitud se hayan ocasionado a TV.CHILE.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

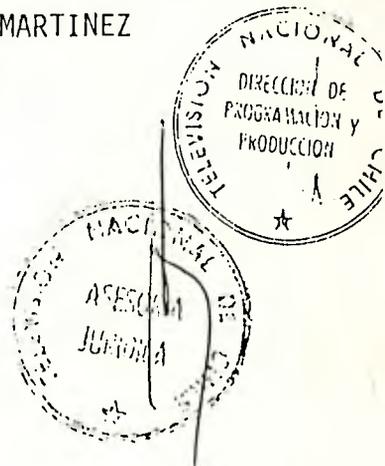
DECIMO CUARTO: Este documento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha 30 de Junio de 1990, quedando uno en poder de la Productora y el resto en el de TV.CHILE.

La personería de don Jorge Navarrete Martínez, como Director General de Televisión Nacional de Chile, consta en el Decreto Supremo Nº 15 del Ministerio Secretaría General de Gobierno de fecha 12 de Marzo de 1990.

La personería de don Eduardo Roberto Bustos Ayala, para representar a la sociedad Publicidad B.R.F. S.A, consta de la escritura pública de fecha 2 de Enero de 1990, en la Notaría de Santiago don Aliro Fuentes.


EDUARDO BUSTOS AYALA


JORGE NAVARRETE MARTINEZ



18/06/90

C O N T R A T O

Entre Televisión Nacional de Chile, representada por su Director General, don Jorge Navarrete Martínez, ambos domiciliados en Avda. Bellavista 0990, Santiago, en adelante TV.CHILE y la sociedad Publicidad B.R.F., RUT. 96.557.190-6, representada por don Eduardo Roberto Bustos Ayala, domiciliados ambos en Ricardo Matte Pérez 0301, Santiago, en adelante la Empresa, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: TV.CHILE encomendó a la Empresa las producciones que se indican, con ocasión de la Transmisión del Mando Presidencial:

- a) Realización de 2 programas "Sin Protocolo"
- b) Realización de 11 reportajes.

Las producciones referidas se llevaron a cabo de conformidad con la carta dirigida por el representante de la Empresa al Director de Programación de TV.CHILE, que se considera parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO: Las producciones encomendadas, han sido entregadas a TV.CHILE a su total y entera satisfacción, efectuándose su exhibición los días 11, 12, 13 y 14 de Marzo de 1990.

TERCERO: TV.CHILE pagará a la Empresa por las producciones objeto de este contrato, la suma única de \$13.000.000 (trece millones de pesos) más el impuesto al valor agregado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este documento.

CUARTO: TV.CHILE y la Empresa dejan establecido que la propiedad o dominio sobre la totalidad de las producciones, materia de este contrato, pertenece sólo a TV.CHILE.

QUINTO: TV.CHILE podrá comercializar las producciones en Chile y en el extranjero, sin limitación de ninguna especie. Las repeticiones totales o parciales de las producciones, objeto del presente contrato se efectuarán por TV.CHILE en la forma y oportunidades que estime conveniente, sin que ello genere derechos en favor de la Empresa



...//



SEXTO: En caso de incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones que le impone este contrato, TV.CHILE queda facultada para darle término de inmediato, sin forma de juicio y a retenerle por vía de sanción o pena, el dinero que le adeude, sin perjuicio del derecho a iniciar las acciones civiles que correspondan para obtener la indemnización de los perjuicios que por dicho incumplimiento se hayan ocasionado a TV.CHILE.

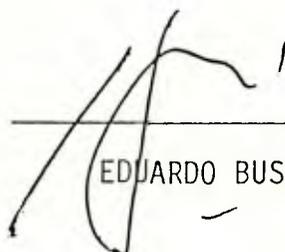
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

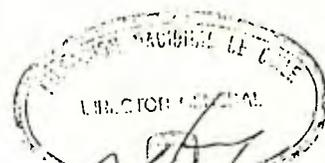
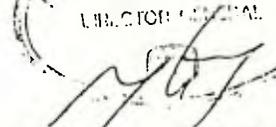
OCTAVO: Este documento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha 18 de Junio de 1990, quedando uno en poder de la Empresa y el resto en el de TV.CHILE.

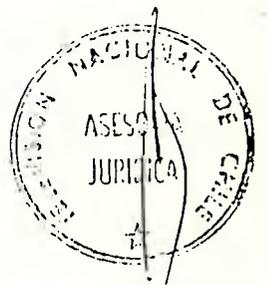
La personería de don Jorge Navarrete Martínez, como Director General de Televisión Nacional de Chile, consta en el Decreto Supremo Nº 15 del Ministerio Secretaría General de Gobierno de fecha 12 de Marzo de 1990.

La personería de don Eduardo Roberto Bustos Ayala, para representar a la sociedad Publicidad B.R.F. S.A, consta de escritura pública de fecha 2 de Enero de 1990, en la Notaría Santiago don Aliro fuentes.




EDUARDO BUSTOS AYALA



JORGE NAVARRETE MARTINEZ



Se anotó en el Repertorio con el N° 66123
y se Inscribió hoy en el Registro de Comercio a
Fs. 16578 N° 8367
Santiago, 28 de Junio de 1989
Ors. 57860



PUBLICIDAD B.R.F. S.A.

PROPAGANDA Y SIMILARES

RICARDO MATTE PEREZ 0301 - FONO 2743212
PROVIDENCIA - SANTIAGO

R.U.T.: 96.557.190 - 6 1

FACTURA

Nº 00098

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Santiago, 30 de JUNIO de 19890

Señor(es) TELEVISION NACIONAL DE CHILE R.U.T. 81.689.800 - 5

Dirección BELLAVISTA 0990 Comuna SANTIAGO

Giro TELEVISION Teléfono 774552

Guía Despacho Nº _____ Orden de C. Nº _____ Fecha de pago _____

Por lo siguiente:

a: PUBLICIDAD B.R.F. S.A.

DEBE

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	<p><i>FORO HOTEL CARRERA 229 12/14 MARZO '90</i></p> <p>POR LA PRODUCCION DE 2 PROGRAMAS "SIN PROTOCOLO" Y 11 REPORTAJES DE LA TRANSMISION DEL MANDO PRESIDENCIAL. <i>MARZO '90</i></p>		13.000.000.-
Son: QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS		NETO \$	13.000.000.-
S. e. ú. <i>CANCELADO</i>		16 % I.V.A. \$	2.080.000.-
Santiago, <u>20</u> de <u>Julio</u> de 19 <u>90</u>		TOTAL \$	15.080.000.-

ESPINOLA FONDO 5569137 - ROBERTO ESPINOZA 1130 - RUT 3 983 196-8

ORIGINAL: CLIENTE

DEPTO. CONTABILIDAD T.V. CHILE
RECIBIDO EL

TELEVISION NACIONAL DE CHILE

Nº 850 A: CL FECHA

solicitud de orden de pago

9 7 90

A : DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DE : DIRECCION PROGRAMACION

AGRADECEREMOS ORDENAR EL SIGUIENTE PAGO, PARA LO CUAL
ADJUNTAMOS TODOS LOS ANTECEDENTES DEL CASO,

PAGAR A : PUBLICIDAD BRE S.A.

LA SUMA DE: \$15.080.000.-

MOTIVO : PRODUCCION "SIN PROTOCOLO"

FECHA DE PAGO COMPROMETIDO

DETALLE DE DOCUMENTOS ADJUNTOS FACTURA: 00098

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA

EDUARDO TIRONI BARRIOS
DIRECTOR PROGRAMACION/PRODUCCION

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

LA SOLICITUD INCOMPLETA EN SUS DATOS O DOCUMENTOS SERA RECHAZADA

90070

ROL UNICO TRIBUTARIO

Razón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombres

PUBLICIDAD B R F S A

<small>Calle</small> RICARDO MATTE P	<small>Número</small> 0301	<small>Depto. Of.</small>
--	--------------------------------------	---------------------------

Población, Villa o Lugar **PROVIDENCIA** Comuna o Ciudad

Actividad Económica

SERVICIOS DE PUBLICIDAD



Número
96.557.190-6

90-1-2 **REPUBLICA DE CHILE**

Quinto respecto proyectado: (27) 07/89 - Santiago

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
2618

DECLARACION DE INICIACION DE ACTIVIDADES

ROL UNICO TRIBUTARIO

96.557.190-6 ✓

Lue. 14-7-89

<small>Razón social o nombres y apellidos completos</small>		
PUBLICIDAD B R F S A.	Ricardo Matte Pérez	0301
<small>Ciudad</small> Santiago	<small>Calle</small>	<small>Nº</small>
<small>Giro o actividad</small>		
Prestación de Serivicios Publicitarios: Propaganda y Similares.		

Ha presentado su declaración según lo dispuesto en los artículos N^{os}. 66, 67 y 68 del Código Tributario, en la Dirección Regional de Impuestos Internos de -----

10556

Santiago 14 de Julio 9. de 198..

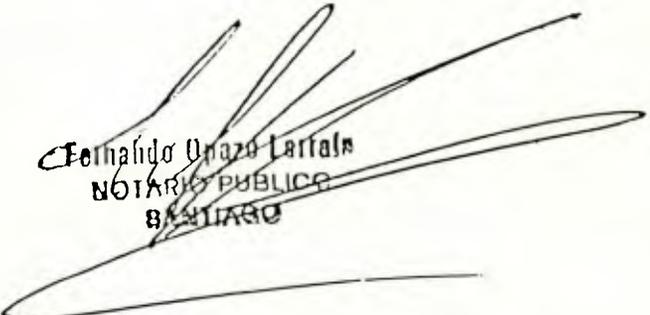
Firma y timbre del funcionario





EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifico que por escritura de fecha 23 de Junio de 1989, ante mi, don Jaime Ravinet de la Fuente, abogado, domiciliado en Antihue 6651; don Carlos Figueroa Serrano, abogado, domiciliado en Moneda 970, 5º piso; don Carlos Bascuñán Edwards, profesor, domiciliado en Troncos Viejos 1908 y don Jorge Burgos Varela, abogado, domiciliado en Philips 15, 4º piso, Of. G; todos de esta ciudad, constituyeron sociedad anónima cerrada, con el nombre de "PUBLICIDAD BRF S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras partes del país o del extranjero. Objeto: La prestación de servicios publicitarios, de propaganda, informativos y otros similares; la realización por cuenta propia o ajena de encuestas y estudios de opinión y la ejecución de todo tipo de actividades directa o indirectamente relacionadas con los fines antes indicados. Duración: 30 años contados fecha escritura. Capital: \$28 millones, dividido en 2.800 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma expresa art. primero transitorio escritura social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Fernando Opazo L. Notario Público.


Fernando Opazo Larraín
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO

1 //LOS BASCUÑAN EDWARDS Y JORGE NAVARRETE MARTINEZ, :-- P R I -
2 N E R O :--- Elección de Presidente:-- El directorio eligió,
3 por unanimidad, a don Jaime Ravinet de la Fuente como Presi-
4 dente de la sociedad .--- S E G U N D O :--- Constitución
5 de la sociedad y legalización:- El Presidente da cuenta que
6 la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha -
7 veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve otor-
8 gada ante el Notario de Santiago don Fernando Opazo Larraín
9 y que su extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha
10 cinco de Julio en curso y se inscribió en el Registro de Co-
11 mercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago .-- El
12 directorio provisional, formado por los asistentes, fué de-
13 signado en el Artículo segundo transitorio del estatuto so-
14 cial .-- T E R C E R O :--- Sesión de Directorio :-- El Di-
15 rectorio se reunirá en sesión ordinaria los primeros lunes
16 de los meses de Mayo y Noviembre , a las diez horas A.M., en
17 el domicilio de la sociedad, .-- Sin perjuicio de lo ante-
18 rior, los directores acordaron reunirse en sesión extraordi-
19 naria cada vez que sean citados por el Presidente o en los
20 casos previstos en el artículo Undécimo de los estatutos .-
21 C U A R T O :-- Designación de Gerente General:- El direc-
22 torio nombró, por unanimidad a don Eduardo Bustos Ayala, co-
23 mo Gerente General, con las facultades que le confiere la
24 ley y el estatuto social .--- Q U I N T O :--- PODERES:--
25 El Directorio acordó, por unanimidad conferir poder a los
26 señores Eduardo Bustos Ayala, Carlos Figueroa Serrano, Jai-
27 me Ravinet de la Fuente y José Manuel Salcedo Sepúlveda pa-
28 ra que actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, repre-
29 senten a la sociedad y realicen todos los actos, convencio-
30 nes, contratos y negociaciones que se relacionen con el gi-



1 //ro de la sociedad y, en especial los siguientes: UNO) com-
2 prar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a
3 cualquier título, toda clase de bienes corporales o incor-
4 porales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios; Dos)
5 Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prome-
6 tidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimien-
7 to; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración y -
8 concesión, a toda clase de bienes corporales o incorpora-
9 les, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comoda-
10 to; Cinco) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Seis)
11 Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea neces-
12 rio o voluntario y en secuestro; Siete) Dar y recibir bie-
13 nes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas consti-
14 tuídas a favor de la sociedad incluso con cláusula de garan-
15 tía general; Ocho) Dar y recibir en prenda, muebles, valo-
16 res mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corpora-
17 les o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrans,
18 de cosas muebles vendidas u otras especies y cancelarlas;
19 Nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de
20 cambio de correduría, celebrar contratos para constituir a-
21 gentes, comisionistas, distribuidores o concesionarios; Diez)
22 Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cual-
23 quier punto del país o del extranjero; Once) Otorgar y acep-
24 tar fianzas y constituir a la sociedad como codeudora soli-
25 daria y fiadora a la vez; Doce) Celebrar contratos de segu-
26 ros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás
27 condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
28 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Trece) Cele-
29 brar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de
30 su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Catorce) Ce-



1

//lebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no -
disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extra-
judicial; Quince) Celebrar contratos de censo, de renta vi-
talicia, de avío, de iguala y de anticresis; Dieciseis) Dar
y recibir en donación, incluso bienes raíces; Diecisiete)
Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales,
contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profe-
sionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos,
pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, con-
ceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda na-
cional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás con-
diciones que estime conveniente; Dieciocho) Celebrar contra-
tos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, co-
merciales, colectivas, anónimas, en comandita, de respon-
sabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar
parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
cooperativas u otras, representar a la sociedad con voz y vo-
to en una y otras, con facultad para modificarlas, ampliar-
las, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pe-
dir su disolución o terminación, incluso anticipada, expre-
sar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o
participación, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en
su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno
o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peri-
tos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y de-
más funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles
facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condicio-
nes, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autori-
zar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de
bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles,



1 //incluso valores mobiliarios , actuar como liquidadores o
2 partidos , someter a arbitraje y en general, ejercitar y
3 renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligacio-
4 nes que a la sociedad correspondan como socia, comunera o ac-
5 cionista de tales sociedades , comunidades, asociaciones, coo-
6 perativas u otras; Diecinueve) Celebrar cualquier otro con-
7 trato, nominal o no .-- En los contratos que la sociedad ce-
8 lebre, el mandatario queda facultado para convenir y modifi-
9 car toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no conten-
10 pladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de
11 su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios,
12 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajuste, in-
13 demnizaciones , plazos , condiciones, deberes, atribuciones,
14 época y forma de pago de entrega, cabidas, deslindes y otros,
15 para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o -
16 activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la
17 sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales o persona-
18 les y toda clase de garantías en beneficio o en contra de
19 la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ésta; pac-
20 tar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renun-
21 ciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción
22 y otras; y aceptar la renuncia de acciones y derechos ; res-
23 cindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto , poner térmi-
24 no o solicitar la terminación de los contratos; exigir ren-
25 diciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general,
26 ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la
27 sociedad ; Veinte) Caucionar cualquier clase de obligacio-
28 nes, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de
29 cualquier otra naturaleza, con garantíasreales o personales
30 y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la socie-



//dad; Veituno) Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, En Banco Comerciales o de Fomento; el B nco del Estado de Chile, en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en Ins'tituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público y de derecho privado, sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Veintidos) Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; Veintitrés) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el B nco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías.-- En el ejercicio de su cometido podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indica sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa, presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarrias o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado, una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Veinti-



1 //cuatro) Representar a la sociedad en los Bancos Comercia-
2 les o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o par-
3 ticulares con las más amplias facultades que puedan necesi-
4 tarse; darles instrucciones y someterles comisiones de con-
5 fianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o
6 de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponer-
7 se de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto
8 en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus
9 saldos, retirar talonarios de cheques, o cheques sueltos;
10 contratar préstamos, sea como créditos en cuentas corrien-
11 tes, créditos simples, créditos documentarios, avances con-
12 tra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especia-
13 les y otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
14 término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y va-
15 lores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, cus-
16 todia o garantía, y cancelar los certificados respectivos,
17 abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar
18 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en gene-
19 ral, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en mone-
20 da nacional o extranjera; Veinticinco) Girar, suscribir, acep-
21 tar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, en-
22 dosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,
23 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y dispo-
24 ner de cualquier forma de cheques, letras de cambio, paga-
25 rós y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o ban-
26 carios, sean nominativos, a la orden o al portador, en mo-
27 neda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que
28 a la sociedad corresponda en relación con tales documentos;
29 Veintiseis) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nomina-
30 tivos, a la orden o al portador y, en general, efectuar to-

//da clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios , efectos públicos o de comercio ; Veintisiete) Pagar en efectivo por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título, y, en general, extinguir obligaciones , ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas ; Veintiocho) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo lo que se adeude a la sociedad o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma ; - Veintinueve) Autocontratar , ya sea comprando para sí lo que la Sociedad le ha ordenado vender, viceversa, o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos; Treinta) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Treinta y uno) Constituir servidumbres activas y pasivas; y conceder quitas y espera , constituir y enajenar, derechos reales de usufructo, ya sea a uno o más usufructuarios conjuntos, reglamentar el uso que ellos deban dar al usufructo común y enajenar la nuda propiedad de bienes raíces de la sociedad; Treinta y Dos) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Treinta y Tres) Inscribir propiedad intelectual, indus-

1 //trial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
2 industriales, patentar inventos , deducir oposición o soli-
3 citar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitacio-
4 nes y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Trein-
5 ta y Cuatro) Entregar y recibir a/y de las Oficinas de Co-
6 rreos, Telégrafos, Aduanas, o Empresas estatales o particu-
7 lares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase
8 de correspondencia certificada o no, piezas postales , giros,
9 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras, diri-
10 gidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; -
11 Treinta y cinco) Tramitar pólizas de embarque o trasbordo,
12 extender, endosar o firmar conocimientos , manifiestos, re-
13 cibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u ór-
14 denes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías
15 o productos ; y ejecutar en general toda clase de operacio-
16 nes aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especia-
17 les, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuan-
18 tos instrumentos públicos y privados se precisen ante las
19 Aduanas o desistirse de ellas; Treinta y seis) Concurrir an-
20 te toda clase de autoridades políticas, administrativas, de
21 orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cual-
22 quiera persona de derecho público o privado, instituciones
23 fiscales, semifiscales , de administración autónoma, orga-
24 nismos, servicios u otros, con toda clase de presentacio-
25 nes, declaraciones , incluso obligatorias, modificarlas o
26 desistirse de ellas ; Treinta y siete) Representar a la so-
27 ciedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que
28 ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier
29 tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
30 cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como deman-



//dante, demandada o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución.-- En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas sus facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en

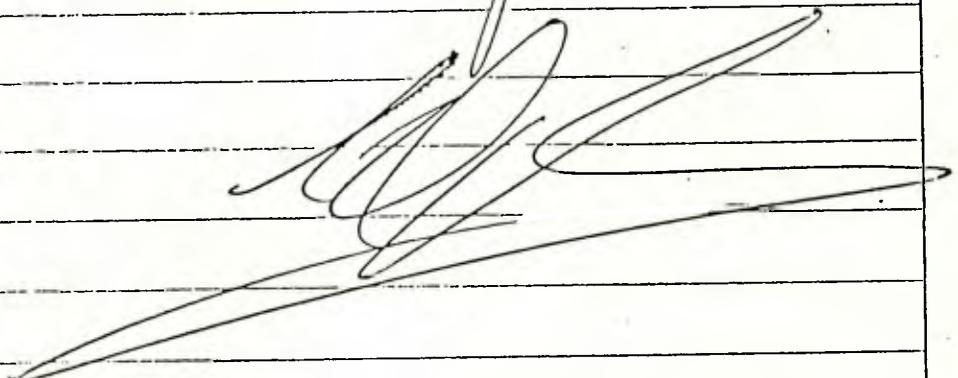
1 //primera instancia de la acción entablada, contestar deman-
2 das, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o
3 los términos legales, diferir el juramento decisorio o acep-
4 tar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbi-
5 tros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, in-
6 tervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar
7 y percibir ; Treinta y ocho) Señalar domicilio; Treinta y
8 Nueve) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, pres-
9 cripción, etcétera; Cuarenta) Conferir mandatos generales o
10 especiales, judiciales o extrajudiciales y delegar en todo
11 o parte el presente poder y reasumir; Cuarenta y uno) Desig-
12 nar mandatario y delegar en ellos el todo o parte de las
13 presentes facultades .-- S E X T O :-- Aprobación del Acta
14 y reducción a escritura pública :- El Directorio acordó dar
15 por aprobada la presente acta por el hecho de estar firma-
16 da por los directores presentes y facultar al abogado don -
17 Carlos Figueroa Serrano para reducir a escritura pública en
18 todo o en parte .-- Se levantó la sesión a las once treinta
19 horas:-- Jaime Ravinet de la F.-- Carlos Figueroa S.-- Jorge
20 Burgos V.-- Carlos Bascañan E.-- Jorge Navarrete M.--- Confor-
21 me con su original del Libro de Actas Respectivo.-- P E R -
22 S O N E R I A :-- La personería del compareciente consta -
23 del Acta preinserta .-- En comprobante y previa lectura fir-
24 ma el compareciente ante los testigos hábiles para estos e-
25 fectos que lo fueron doña Juana Avila Olivares y doña María
26 Teresa Ortega Sobrado, ambas de este domicilio .-- Se da co-
27 pia .-- La presente escritura queda anotada en mi Repertorio
28 de Instrumentos Públicos con el número tres mil quinientos
29 veintinueve .- Doy fe.--



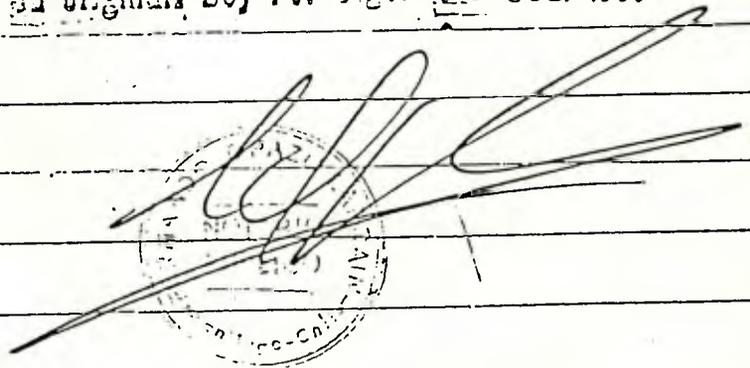
Opuel

e.y. 2.635404-8..

John Ornel

A large, stylized handwritten signature in cursive script, possibly reading 'John Ornel', written in dark ink.

ESTA COPIA ES VERDADERA DEL ORIGINAL. BOY FO. 8125. 200 JUL. 1989

A large, stylized handwritten signature in cursive script, similar to the one above, written in dark ink. Below the signature is a circular official stamp with some illegible text and a central emblem.

del llamado correspondiente al Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural efectuado en el mes de mayo de 1989.

Artículo 2° transitorio.— Las disposiciones de los Incisos quinto y sexto del artículo 5° del D.S. N° 167. (V. y U.), de 1986, contenidas en el número 2 del presente decreto, no se aplicarán a los llamados efectuados con anterioridad a la vigencia de este último, los cuales, se regirán por las normas conforme a las cuales se efectuó el correspondiente llamado, salvo que estas nuevas disposiciones pudieren resultar más beneficiosas para el postulante, en cuyo caso a petición de éste sólo se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos a la fecha de publicación del presente decreto.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Adótese, tómesese razón y publíquese.— **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, General de Ejército, Presidente de la República.— **Custavo G. Montero Saavedra**, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.— **Luis Salas Romo**, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Servicio Electoral

EXTRACTO

Por resolución exenta N° 0-1092, de fecha 28 de Junio de 1989, se ordena publicar un extracto de la solicitud de inscripción correspondiente a la VII Región del Maule, formulada por los señores **Andrés Koryzma Z. y Mario Aguilár A.**, en representación del Partido "Los Verdes". Publicación, que se efectúa para los efectos contemplados en los Artículos 11 y 17 de la Ley N° 18.603.

Santiago, Junio 28 de 1989.— **Juan Ignacio García Rodríguez**, Director.

Sociales

quitar y enajenar efectos de comercio y valores mobiliarios, pudiendo invertir en bienes corporales e incorporales de toda clase. Capital es la suma de \$ 250.000.000 dividido en 5.000 acciones ordinarias sin valor nominal, capital íntegramente suscrito del que está pagado \$ 85.000.000, debiendo pagarse el saldo en un plazo de tres años. Santiago, Junio 28 de 1989.— **E. Morgan T.**

EXTRACTO

Fernando Opazo Larrain, Notario Público, 9° Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifica que por escritura de fecha 23 de Junio de 1989, ante mí, don **Jaime Ravinet de la Fuente**, abogado, Domiciliado en Antihue 6651; don **Carlos Figueroa Serrano**, abogado, domiciliado en Moneda 970, 5° piso; don **Carlos Bascuñán Ed-**

wards, profesor, domiciliado en Troncos Viejos 1908 y don **Jorge Burgos Varela**, abogado, domiciliado en Phillips 15, 4° piso, Of. C; todos de esta ciudad, constituyeron sociedad anónima cerrada, con el nombre de "Publicidad BRP S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras partes del país o del extranjero. Objeto: La prestación de servicios publicitarios, de propaganda, informativos y otros similares: la realización por cuenta propia o ajena de encuestas y estudios de opinión y la ejecución de todo tipo de actividades directa o indirectamente relacionadas con los fines antes indicados. Duración: 30 años contados fecha escritura. Capital: \$ 28 millones, dividido en 2.800 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en la forma expresa Art. primero transitorio escritura social. Demás estipulaciones en escritura extractada. **Fernando Opazo L.**, Notario Público.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, abogado, suplente del titular, **René Benavente Cash**, abogado, Notario Público de Santiago, domiciliado en Huérfanos 1207, certifica que por escritura pública, ante el titular, del 5 de Junio de 1989, **Luis Alberto Ward Lathan**, Ingeniero civil, domiciliado en Avda. Panamericana Norte N° 1475, e **Ignacio Larrain Arroyo**, Ingeniero comercial, domiciliado en Avenida Américo Vespucio Sur N° 115, departamento N° 3; domiciliados de Santiago, constituyeron una sociedad anónima cuyo nombre es **Industria de Pérfiles S.A.**, con domicilio en la Comuna de Santiago. Duración: 100 años desde fecha escritura. Objeto social es: 1. La supervisión profesional, programación, proyección, diseño, planificación, evaluación y control de todo tipo de procesos fabriles o constructivos, de maquilanarlas, elementos y obras para la industria. 2. La instalación o montaje de los productos indicados anteriormente, su prueba o control en terreno y puesta en marcha. 3. La capacitación del personal necesario para la ejecución de los trabajos indicados, impartiendo los cursos y desarrollando los programas de adiestramiento en la forma exigida por la Ley 18.709. Capital social es la cantidad de \$ 5.500.000.— dividido en 5.500.000.— acciones, sin valor nominal, totalmente suscritas y estando pagadas en dinero efectivo 1.850.000.—, que equivalen a \$ 1.850.000.—, el saldo será pagado en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones del capital propio, en un plazo máximo de 3 años a contar del 5 de Junio de 1989. Santiago, 14 de Junio de 1989. **Roberto Bennett Urzúa**, Notario Suplente. Doy fe.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat N° 853, certifica: Consta de Estatutos reducidos escritura pública, esta fecha, ante mí, que **Jaime Carvalho Soto**, abogado, Gondell N° 231, piso tercero, Valparaíso, e **Inés Pardo Gutiérrez**

de **Carvalho**, abogado, Los Acores N° 77, Viña del Mar, constituyeron siguiente sociedad anónima cerrada: Nombre: "Inversiones y Rentas Siglo XXI S.A.". Domicilio: Ciudad de Valparaíso.— Plazo duración: Indefinida.— Objeto: Es invertir en toda clase bienes muebles incorporales, tales como, acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo sociedades, comerciales o civiles, empresas de capitalización y fondos mutuos, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios.— Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes raíces, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos, administrarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento y percibir rentas. Formar parte de sociedades, suscribir contratos de sociedad, modificarlos, terminarlos y liquidarlos. En general, hacer todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de los fines sociales de invertir y producir renta.— Capital: Diez millones de pesos dividido en diez mil acciones nominativas misma serie sin valor nominal, suscrito y pagado siguiente forma: **Jaime Carvalho Soto** e **Inés Pardo Gutiérrez** de **Carvalho**, cinco mil acciones cada uno, totalmente pagados y enterados en la sociedad.— Don **Jaime Carvalho Soto** inscribirá sociedad en el Registro de Comercio.— Valparaíso, 16 de Junio de 1989.— **Manuel Jordán López**, Notario.

EXTRACTO

Eduardo Quezada Roldán, Notario Suplente del Titular don **Humberto Quezada Moreno**, Notario Público de Santiago, ambos domiciliados en Huérfanos 1044, entrepiso, Notaría 28, certifico: Por escritura pública, ante mí don **Eduardo Almeyda**, ante mí don **Eduardo Alejandro Contreras Cauvi**, periodista, domiciliado en La Pinta N° 3028, Las Condes; y don **Eduardo Alberto Gallegos Guzmán**, domiciliado en Avenida República N° 688, departamento 802, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada **Transworld S.A.**, con domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias en otras regiones de la República o en el extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será la importación, compra y venta de derechos y películas originales para su reproducción, ya sea en laboratorio propio o ajeno, para su distribución a video clubes y/o particulares dentro del territorio nacional; además, se podrá ejecutar cualquier otra actividad relacionada con lo anterior que los accionistas acuerden, para la consecución del objeto social. Duración Indefinida. Capital social será la suma de \$ 1.200.000.— dividido en 1.200 acciones, sin valor nominal, que se suscriben y pagan de la siguiente forma: 1) don **Eduardo Alejandro Contreras Cauvi** suscribe 600 acciones por un valor de \$ 600.000, de los cuales se pagan en este acto al contado y en dinero efectivo la suma de \$ 200.000, cantidad que queda ingresada a la caja social; 2) don **Eduardo Alberto Gallegos Guzmán** suscribe 600 acciones por un valor de \$ 600.000, de